

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 14 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2872

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 39.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVIDA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan inscripciones a la Secretaría Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses B. 3.00

Por tres meses B. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 6, de 10 de Enero de 1918, por la cual se concede un permiso. 579

Resolución número 7, de 10 de Enero de 1918, por la cual se concede un permiso. 579

Contrato número 7 de 1918. 579

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 5 de 1918, de 14 de Febrero, por el cual se designa un Delegado. 579

Decreto número 6 de 1918, de 20 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 580

Decreto número 7 de 1918, de 12 de Marzo, por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en el ramo consular. 580

Decreto número 8 de 1918, de 12 de Marzo, por el cual se cancela una Patente consular. 580

Resolución número 1 de 16 de Noviembre de 1917, por la cual se cancela un Exequatour. 580

Reconocimiento del Encargado de Negocios ad-interim de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá. 580

Reconocimiento del Cónsul General de la República de Haití por el Gobierno de la República de Panamá. 580

Reconocimiento del Vicecónsul de los Estados Unidos de América por el Gobierno de la República de Panamá. 580

Reconocimiento del Cónsul General de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá. 580

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PEDASÍ

Acta de la vista pasada, por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 6 de Marzo de 1918. 581

Avisos oficiales. 581-82

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO 6

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 10 de 1918.

Resuelto:

Concedese permiso a los señores Kito Chen de Co. para que por conducto de los señores Edmundo Bros & Sons, del comercio de esta ciudad, importen del exterior siete (7) cajas de fulminantes para escopeta, cada una de las cuales contiene cien (100) paquetes de diez (10) latas cada paquete y cada lata cien (100) fulminantes.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo, queda encargado de inspeccionar dicho embarque a su llegada al país, con el fin de establecer su conformidad con este permiso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 7

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 10 de 1918.

Resuelto:

Permitase a los señores S. L. Telegrafo & Sons, comerciantes de esta plaza, que retiren de la Panama Rail Road, previo examen de los artículos por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo, cien (100) paquetes de fulminantes de 1900 fulminantes cada uno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

CONTRATO NÚMERO 7 DE 1918

Entre Ramón L. Vallarino, Gobernador de la Provincia de Colón, en nombre y representación del Gobierno, y Florencio Fajardo, en su propio nombre, tomando en consideración las justas razones aducidas por el último en memoriales fechados el 5 de Diciembre de 1917 y 8 de Enero del año en curso, convienen en modificar la cláusula 6a. del contrato número... de 17 de Octubre de 1917, la que quedará así:

"El Gobierno se compromete a pagar al señor Florencio Fajardo como remuneración de la alimentación que a los presos suministre, de conformidad con las obligaciones que contrae en este convenio, la cantidad de treinta centésimos de balboa (B. 0.30) por cada preso diariamente, por decenas vendidas y a la presentación de la cuenta respectiva con el Visto Bueno del Alcalde de la Carcel."

Queda en esta forma reformado el expresado contrato y para su validez necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Para constancia se extienden y firman dos ejemplares del mismo: tenor en la ciudad de Colón, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

El Gobernador,

R. L. Vallarino.

El Contratista,

F. Fajardo.

El Fiador,

Ramón Améstica.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Marzo 14 de 1918.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NÚMERO 5 DE 1918

(de 14 de Febrero)

por el cual se designa un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

Decretó:

Artículo único.—Designase al señor André Roiffé, Cónsul de Panamá en Lyon, Francia, como Delegado ad-honorem por la República de Panamá, a la Feria que se inaugurará en dicha ciudad el 1o. de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 6 DE 1918

(de 20 de Febrero)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Ana Julio E. Piza, Caudillo ad-honorem del Consulado General de Panamá en San José de Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 7 DE 1918

(de 12 de Marzo)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1.º.—Aceptase la renuncia que en comunicación de fecha 20 de Enero de este año y por conducto de la Legación de Panamá en París presenta el señor Edmond Bied del cargo de Cónsul ad-honorem de la República en Dunkerque.

Artículo 2.º.—Para llenar la vacante ocasionada con la renuncia del señor Bied, nómbrase al señor Félix Coquello Cónsul ad-honorem en la referida ciudad de Dunkerque.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 8 DE 1918

(de 12 de Marzo)

por el cual se cancela una Patente consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Cancelanse las Letras Patentes expedidas a favor del señor don Joaquín Hecht y por las cuales se

le acreditó con el carácter de Cónsul ad-honorem de esta República en la ciudad de Puerto Barrios, República de Guatemala, y oficioso al Agente Consular de los Estados Unidos de América en dicho puerto para que se encargue de los intereses panameños mientras se hace nuevo nombramiento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO

por la cual se cancela un Exequátur.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número. Panamá, Noviembre 16 de 1917.

Visto el oficio número 1278-C, de 14 de Noviembre actual, enviado a este Despacho por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, y en el cual solicita este funcionario que se le cancele al señor Hans F. W. Kandler el exequátur que le fué expedido en su carácter de Vicecónsul de Noruega en la ciudad de Bocas del Toro, y atendiendo a que la razón en que se funda esa solicitud es la de que el mencionado señor Kandler es súbdito del Imperio Alemán y como medida preventiva se ha dispuesto internarlo.

Se resuelve:

Cancelase al señor Hans F. W. Kandler el Exequátur que le fué expedido por este Gobierno el día 9 de Abril de 1910, como Vicecónsul de Noruega en la ciudad de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RECONOCIMIENTO

del Encargado de Negocios ad interim de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Marzo 5 de 1918.

Por cuanto el Gobierno de la República de Chile ha tenido a bien acreditar ante el de esta al señor Francisco Echaurren Orrego con el carácter de Encargado de Negocios de dicha Nación, ad interim.

Se resuelve:

Reconócese al señor Francisco Echaurren Orrego con el carácter expresado y requiérase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, otorguen y concedan todos los honores y las prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General de la República de Haití por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Enero 14 de 1918.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Haití por las cuales nombra al señor Hilario V. de Seixas, para desempeñar el cargo de Cónsul General de dicha República en las ciudades de Panamá y Colón, documento que a la letra dice:

"DARTIGUENAVE

Presidente de la República

A todos los que las presentes vieren. Salud:

Habiendo reconocido la necesidad de proveer el cargo de Cónsul General de la República de Haití en Panamá y Colón, y conociendo la inteligencia, celo y probidad del señor Hilario V. de Seixas, hemos resuelto en escogerlo para desempeñar ese cargo.

En vista de ello, hemos designado y nombrado, y por las presentes designamos y nombramos, al señor Hilario V. de Seixas para que, en calidad de tal, ejerza las funciones que se le confían.

Desempeñe que goce de los derechos, honores y prerrogativas inherentes al mencionado cargo, ordenamos a todos los comerciantes, nargentes y demás haitianos que le reconozcan y le obsequien como tal, y supliquemos al Gobierno de la República de Panamá que le permita ejercer libremente el cargo que se le confiere, sin dejar que se le pongan trabas, ofreciendo plena reciprocidad en ocasión análoga, cuando se nos requiera para ello.

En fe de lo cual hemos hecho fijar en las presentes el sello de la República.

Dado en el Palacio Nacional de Puerto Príncipe, el 20 de Diciembre de 1917, año 114 de la Independencia.

(Fdo.) DARTIGUENAVE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) E. Dapuy.

Se resuelve:

Reconócese al señor Hilario V. de Seixas con el carácter de Cónsul General de la República de Haití en las ciudades de Panamá y Colón con residencia en la última y expídale el correspondiente Exequátur.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul de los Estados Unidos de América por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Febrero 26 de 1918.

Vistas las Letras Patentes expedidas por Su Excelencia el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por las cuales se certifica que Gustavo J. Barret de Maryland ha sido nombrado Vicecónsul de los Estados Uni-

dos de América en Panamá, documento que a la letra dice:

"DEPARTAMENTO DE ESTADO

A todos los que las presentes vieren. Salud:

Certifico que Gustavo J. Barret de Maryland, ha sido nombrado Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, con todos los privilegios y poderes de derecho pertenecientes a ese puesto y sujeto a las disposiciones prescritas por la ley.

En testimonio de lo cual, yo, Robert Lansing, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, he firmado y ha hecho poner el sello del Departamento de Estado.

Dado en el Distrito de Columbia los siete de Diciembre del año Cristiano mil novecientos diez y siete y del 142 de la Independencia de los Estados Unidos de Norte América.

(Fdo.) ROBERT LANSING.

Se resuelve:

Reconócese al señor Gustavo J. Barret con el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá y expídale el correspondiente Exequátur.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Marzo 5 de 1918.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile por las cuales nombra al señor Francisco Echaurren Orrego para desempeñar el cargo de Cónsul General de Chile en Panamá, con residencia en esta Capital, documento que a la letra dice:

"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE

Por cuanto juzga conveniente a los intereses nacionales la existencia de un Consulado General de Profesión en Panamá.

Por tanto, concurriendo en don Francisco Echaurren Orrego las cualidades requeridas para el ejercicio de dicho cargo, le nombra y constituye por las presentes Cónsul General de Chile en Panamá confirmando, al efecto, las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones. Ruega en consecuencia a S. E. el Presidente de la República de Panamá se sirva aceptar la persona nombrada y otorgarle el correspondiente Exequátur a estas Letras Patentes, mandando, al mismo tiempo, que se preste al Cónsul, referido las facilidades que pueda necesitar para el desempeño de las funciones consulares y se le guarden los honores y prerrogativas que le corresponden por razón del carácter que inviste, y encarga y manda a todos los funcionarios y ciudadanos de la República que consideren y reconozcan a don Francisco Echaurren O. por tal Cónsul de Chile en Panamá.

En fe de lo cual se le hizo expedir estas Letras Patentes, firmadas de su mano, selladas con el sello de las armas de la República y refrendadas por el

Infrascrito Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dadas en Santiago de Chile, a los días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y siete.

(Fdo.) SANFuentes.

(Fdo.) Suárez Mujica.

Se resuelve:

Reconócese al señor Francisco Echaurren Orrego con el carácter de Cónsul General de la República de Chile en la República de Panamá con residencia en esta Capital, y expídase el correspondiente Exequátur.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE PEDASI

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasi el día seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

El día seis del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, de tránsito en el Distrito de Pedasi en visita oficial, según el artículo 89 de la ley 14 de 1909 en su ordinal 76, se presentó al Despacho de la Alcaldía, donde en compañía de su Secretario fué a practicarle visita a esa Oficina. En la Oficina visitada se encontraban presentes el Alcalde y Secretario respectivo, y se procedió al acto de la visita la que resultó como sigue:

El inventario de la Oficina copiado literal y debidamente y comparado con la existencia es así:

Muebles:

- 1 Mesa escritorio en buen estado.
- Biblioteca cinco libros — la Codificación Nacional de 1917.
- 1 Código Judicial por H. F. González.
- 7 Folletos de las Leyes de la República.
- Duplicadas las de 1904, 1914 y 1915, faltando las de 1910 y 1911.

Existen varios folletos de Decretos, Memorias de los Secretarios de Estado, Boletines de Estadística, folletos de Decretos de varias fechas y reglamentos.

Libros que se llevan en la Oficina:

- 1 Copiador de Oficios.
- 1 Libro de posesiones.
- 1 Libro Copiador de árdenes.
- 1 Libro de recibos de correspondencia.
- 1 Libro Talonario de licencias para cultivos transitorios.
- 1 Libro de inscripción de vecindad civil.
- 1 Libro de registro de consumo de reses.
- 1 Libro de registro de nacimientos.
- 1 Libro de registro de matrimonios.

1 Libro de registro de defunciones.

1 Libro de registro de Policía.

1 Libro de registro de matrimonio civil.

1 Libro auxiliar del Registro Civil.

También hay legajos distintos de "Gaceta Oficial" y "Anales de la A. S. M. B.", y notas y telegramas oficiales, de fianzas de guardar la paz.

Esta Oficina funciona, como las demás de este Distrito, en casa particular y la Alcaldía carece de mobiliario.

El señor Gobernador excitó al señor Alcalde para su pérdida de tiempo active la renuncia del Consejo Municipal a fin de que se proceda a la confección del Presupuesto de Rentas y Gastos de este Distrito que aún no ha sido elaborado. Overtando el señor Gobernador que en los libros auxiliares del Registro Civil no se han inscrito partidas algunas del año pasado, recomendó también al señor Alcalde para que en lo sucesivo no se omita el cumplimiento que requiere la estadística del Registro Civil, del cual preside el Alcalde saliente.

Muy especialmente recomendó el señor Gobernador al señor Alcalde, que se interese por la conservación y la reparación de las vías de comunicación antes que termine la estación seca, que es la más apropiada para la apertura de las vías de caminos, y por la limpieza e higienización de la población, secundando y apoyando a la Institución de la Unión, con el objeto de que ésta sea lo más benéfica posible a los habitantes del Distrito.

No habiendo otra cosa de que tratar, se y después de minuciosas observaciones y advertencias, en el cumplimiento de sus deberes, hechos por el señor Gobernador al señor Alcalde, se terminó la visita y se firmó, para constancia, ésta como aparece.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

El Alcalde,

Balbino Córdoba.

El Secretario,

Manuel Espino O.

El Secretario de la Gobernación,

M. Tejada.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Ismael Sucre solicita ante este Despacho se le expida título gratuito de un lote de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras

E. S. D.

Yo, Ismael Sucre, mayor de edad, vecino del Distrito de Pueri, comerciante, casado y católico, ante usted con el debido respeto solicito se me expida título gratuito de propiedad sobre un lote de terreno de los comunes nacionales, ubicado en el Distrito de Pueri y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cerco de Rosario Muñoz; Sur, cerco de Antigua Muñoz; Este, camino de las Salinas y Oeste, cerco de Antigua Muñoz y Río Pueri.

Fuado mi solicitud en los derechos que

me concede como jefe de familia el artículo 161 del Código Fiscal.

Este terreno no está comprendido en los inajudicables que cita el artículo 206 del Código Fiscal.

Acompaño a esta solicitud las declaraciones de que trata el Decreto número 125 de 1917.

El terreno está denominado "Capuñí".

Pueri, Enero 31 de 1918.

Ismael Sucre.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija por treinta días hábiles, el presente edicto en lugar visible de este Despacho en Las Tablas a 28 de Febrero de 1918 a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se desolvarán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Mauricio Mario Correa en representación legal de los señores Higinio, Valentín H. y José de los Angeles Bernal, ha solicitado para ellos en este Despacho el título gratuito de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

E. S. D.

Para mis mandatos señores Higinio, Valentín H. y José de los Angeles Bernal, mayores de edad naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, pido al Sr. Administrador, el que se sirva expedirles el título de pleno dominio en gracia a cada uno de ellos, las diez hectáreas de terreno a que tienen derecho según el artículo 161 del Código Fiscal, en los treinta hectáreas en globo, las cuales solicito se les adjudique en el lugar denominado "El Niguito" y "Cienagal" de la comprensión del Distrito Municipal de Los Santos y dentro de los siguientes linderos: al Norte, con pedicón y terreno de Manuel Porra; al Sur, con el camino de La Palma; al Este, con potrero de Petra de León y al Oeste, con El Cienagal.

Terreno el cual no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del mismo cuerpo de Ley, como se comprueba con la información sumaria que acompaño a esta memorial constante en cuatro fojas útiles.

Me Hago, Mauricio Mario Correa, mayor de edad y natural y vecino de Los Santos, de tránsito en esta ciudad cabañera, y en mi carácter de apoderado especial de los señores Higinio, Valentín H. y José de los Angeles Bernal, auto usted represento.

Las Tablas, 10. de Marzo de 1918.

Mauricio Mario Correa.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término legal en lugar visible de este Despacho en Las Tablas a 8 de Marzo de 1918 a las 9 a. m.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellas de licor de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros, especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder timbres de fabricación nacional, que los timbres que no les corresponden, que deben haber cambiado por los fabricantes respectivos, a los timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentren en tales licencias y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10. del artículo 358 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arana Q.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 25 del mes en curso se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para llevar a cabo, por medio de contrato, las reparaciones que exige el puente sobre el Río Parita.

El pliego de cargos correspondiente pueden consultarlo los interesados los días hábiles durante las horas de despacho.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y día indicados y se adjudicará el contrato provisionalmente a la persona o Compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se hagan los trabajos y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Las propuestas deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en que conste que el proponente ha depositado la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) como garantía, suma que perderá si no formaliza su propuesta dentro de las veinticuatro horas después que le haya sido adjudicado el contrato.

Se hace constar que este aviso de licitación sólo permanecerá fijado por quince días por tratarse de una obra de urgencia resuelta y según lo dispone el aparte 4.º del artículo 304 del Código Fiscal.

Panamá, Marzo 9 de 1918.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguloza.

AVISO DE LICITACION

Queda abierto a licitación pública el remate del contrato sobre el suministro de ocho bestias para el servicio de bagajes de la Policía de la Provincia de Veraguas, hasta el día 14 de Marzo actual, fecha en que tendrá lugar dicho remate en las cuadras de la ciudad, en que se adjudicará a quien proponga por menor suma de NOVENTA BALBOAS (B. 90.00), suma estipulada por esta Gobernación.

Será postor admisible quien haya depositado en la Administración de Hacienda el valor que corresponda al cinco por ciento (5 por 100) de la suma señalada para la verificación del contrato, mediante la presentación de un fiador que debe firmar la propuesta de remate con el proponente de ello.

El pliego de cargos queda en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas.

Santiago, Marzo 7 de 1918.

El Gobernador de la Provincia.

M. Rodríguez.

El Secretario de la Gobernación.

J. C. Chavarría.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al público cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de nota como de fin prescos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los parti-

culares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 6.º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.

Archivero Nacional.

ADVERTENCIA

El suscrito Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1970 del Código Civil.

Hace saber:

Que al margen del asiento número 4, extendido a continuación de la inscripción de la finca número 63, hecha al folio 172 del Tomo 1 de la Propiedad, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción, o sea el asiento número 4 extendido a continuación de la inscripción de la finca número 63, se efectuó por error, por cuanto se trata de un documento que no está sujeto a inscripción ni debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, como se ha hecho, por no ser de los que enumera el artículo 764 del Código Civil. Por tanto, se pone esta nota marginal, advirtiendo el error, la que se avisará a los interesados por el periódico oficial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 790 del Código Civil citado."

Gerardo Abrahams C.

Obsecuestre advertencia a que el documento inscrito es una declaración unilateral hecha por el señor Francisco Arias Paredes, para que se promueva un plazo dentro del cual debió el señor Samuel Wallrock Woolf, pagar el valor de la "Isle de San José", comprada por el señor Arias Paredes, según consta del asiento número 3 de la inscripción de la finca número 63, hecha en el Tomo 1, folio 172 de la Sección de Panamá, asiento a continuación del cual se anotó la mencionada declaración del señor Paredes, la que para el Registro en nada altera la actual condición de la finca, pues si el contrato de compraventa celebrado entre el vendedor y comprador, contiene una condición resolutoria respecto del pago, ello nada tiene que ver con el Registro, una vez que su falta de cumplimiento sería en todo caso materia de un pleito, mientras se ventila y decide el cual, la finca es considerada en el Registro, como de propiedad del último comprador, señor Samuel Wallrock Woolf.

Panamá, Febrero 15 de 1918.

Gerardo Abrahams C.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1.º Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2.º Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3.º Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4.º Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5.º Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sanado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Anguloza.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Hatillo"

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes descuapados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes descuapados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de diez celdas en la Escuela Correccional de Menores, situada en "Matías Hernández", Distrito de Panamá.

Las celdas serán construidas como se especifica en continuación y de acuerdo con los pliegos elaborados para el efecto.

I.—Nivelar el terreno y hacer las excavaciones para echar los cimientos así: la parte exterior, que forma el rectángulo del edificio, deberá tener M. 0.30 de ancho y M. 0.60 de profundidad. Cero de que la mala condición del terreno hace, se considerará una mayor profundidad, se considerará dicho trabajo como "además" al contrato. Las divisiones interiores tendrán de M. 0.15 de

ancho por M. 40 de profundidad, con la condición antedicha.

La tierra que sobrare después de efectuada la nivelación del terreno y de las excavaciones servirá para terraplenar el derribo de la obra.

II.—Las paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillos de buena calidad, pudiendo utilizarse los de "mejor clase" fabricados por los señores Villalaz, Diaz Courel & Co. En la parte de fuera los ladrillos serán colocados de plano de manera que den un espesor aproximado de M. 0.20, y de plano también los de las divisiones, pero en sentido contrario de modo que den M. 0.10 de grueso más o menos. En las dos extremidades de cada división habrá dos pilastras de M. 0.30 x M. 0.30, incluyéndose el grueso de las paredes y las divisiones, lo que da la figura que aparece en el plano. La mezcla para colorear estos ladrillos será de 1 c x 3 a fina.

III.—En vez de repello llevará la obra una mezcla fina de cemento y polvo de ladrillo molido, para tapar las rendijas de los ladrillos para dejar el conjunto perfectamente parejo y limpio, por último, con una mano de colorado al temple.

IV.—La cubierta será de concreto armado con varillas de hierro colocadas longitudinal y transversalmente, distanciadas M. 0.25 las unas de las otras, de modo que formen una especie de rejilla; dichas varillas serán de 12. En concreto para este trabajo llevará la obra de 1 de cemento, 3 de arena y 4 de piedra quebrada número 2, pero la última mano que se le llevará 1 de cemento y 2 de arena fina formada una especie de repello grueso para que quede fija la superficie. El declive y el grueso de dicho techo serán de M. 0.25, M. 0.60 y M. 0.15, respectivamente de acuerdo con el plano.

V.—El piso interior será de concreto grueso de M. 0.12 en una proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 5 de piedra número 2, refinado con cemento puro en polvo.

VI.—Las puertas serán de madera de pino colorado, lisas, sin tablero, de 2" de grueso con bisagras, cerrojos, candados etc. Sobre las puertas, lo mismo que en la parte posterior, habrá 20 ventanas con barrotes de hierro de 1", bien ajustadas en su lugar a sendos marcos de madera según lo indica el plano. Las puertas y el hierro de las ventanas llevarán tres manos de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de Instrucción Pública designe para dirigir la obra suministrará todos los datos que sean menester y el contratista, está en la obligación de acatarlos. En el supuesto de que, debido a circunstancias imprevistas, esa persona tuviese que ordenar trabajos que no estén comprendidos en el contrato, ellos serán adicionales y se pagarán en cuenta separada, previo el avalúo de rigor.

El tiempo que se conceptúa necesario para terminar esta obra es de un mes aproximadamente.

El Gobierno pagará por la obra en referencia la suma de de la manera siguiente:.....

Las propuestas para la ejecución de este trabajo deberán enviarse acompañadas del recibo que compruebe que ha sido depositada en la Tesorería General de la República la suma de descuentos balboas.

Aprobado.

Amadeo Mastellari.

Ingeniero ayudante de la Secretaría de Fomento.